

**Bruselas, 9 de octubre de 2020
(OR. en)**

**11717/1/20
REV 1**

SOC 607

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	11087/20
Asunto:	Los derechos humanos, la participación y el bienestar de las personas mayores en la era de la digitalización Conclusiones del Consejo (9 de septiembre)

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre los derechos humanos, la participación y el bienestar de las personas mayores en la era de la digitalización, aprobadas por el Consejo mediante procedimiento escrito concluido el 9 de octubre de 2020.

Los derechos humanos, la participación y el bienestar de las personas mayores en la era de la digitalización

Conclusiones del Consejo

RECORDANDO QUE:

1. La Unión Europea se ha comprometido a proteger los derechos humanos, que son indivisibles e inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su edad, mediante la adopción de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en especial de sus artículos 21, 25, 34 y 35, entre otras medidas.
2. El pilar europeo de derechos sociales ha establecido, entre otros, principios relacionados con la mejora de las condiciones de vida de todas las personas, independientemente de su edad, y en particular, el derecho a la educación, la formación y el aprendizaje permanente (principio 1), que también está recogido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público (principio 3); el derecho a una protección social adecuada (principio 12); el derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas (principio 14); el derecho de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia a una pensión de jubilación acorde a sus contribuciones, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres para adquirir derechos de pensión y el derecho a los recursos que garanticen una vida digna (principio 15); el derecho a un acceso oportuno a asistencia sanitaria asequible, de carácter preventivo y curativo y de buena calidad (principio 16); el derecho a cuidados de larga duración asequibles y de buena calidad, en particular de asistencia a domicilio y servicios comunitarios (principio 18); y el derecho a acceder a los servicios esenciales, incluidas las comunicaciones digitales (principio 20).

3. La Unión Europea y sus Estados miembros están comprometidos con los tratados internacionales sobre derechos humanos pertinentes (PIDCP¹, PIDESC², CERD³, CEDAW⁴, CAT⁵, CDPD⁶, CEDH⁷), que son aplicables a todas las personas, independientemente de su edad.
4. En el marco de las Naciones Unidas, los Estados miembros de la Unión Europea han acordado, entre otros, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991), el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y la Estrategia Regional de Implementación para Europa (2002), además de la Declaración Ministerial de Lisboa (2017).
5. En las Conclusiones sobre la economía del bienestar (2019), el Consejo asumió el compromiso político de promover el aprendizaje permanente y garantizar que todas las personas puedan disfrutar de las ventajas de la digitalización. El Consejo reiteró su compromiso político de promover el aprendizaje permanente en sus Conclusiones tituladas «El camino a seguir ante los retos demográficos» (2020), centrándose también en las capacidades necesarias en el mundo digitalizado, en el envejecimiento saludable y activo y en la sensibilización sobre los derechos de las personas mayores. La Agenda de Capacidades de la Comisión Europea (2020) subraya asimismo la importancia de lograr el aprendizaje permanente para todos a la hora de hacer frente a la pandemia de COVID-19 y de atenuar sus efectos. En las Conclusiones tituladas «Luchar contra la pobreza y la exclusión social: un enfoque integrado» (2016), el Consejo pidió la aplicación de medidas contra la exclusión social, incluidas medidas destinadas a las personas mayores.

¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

⁴ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

⁵ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

⁶ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (la UE es parte en esta Convención).

⁷ Convenio Europeo de Derechos Humanos.

6. El informe de la Comisión Europea sobre los efectos del cambio demográfico⁸ determina que la mayor esperanza de vida es uno de los principales avances en la Unión y destaca que la esperanza de vida de las mujeres al nacer es 5,5 años mayor que la de los hombres y que las personas de edad avanzada son el grupo de edad que crece más rápidamente. La mayor esperanza de vida va acompañada de un aumento de los años en buen estado de salud. Este grupo de edad es muy heterogéneo, debido a las diferencias en las situaciones vitales, y suele ser muy autónomo. El informe señala la interrelación entre la adopción de medidas para hacer frente al cambio demográfico y la recuperación de la pandemia de COVID-19, y abarca cuestiones como la soledad, el aislamiento social y el acceso a servicios e infraestructuras esenciales.
7. El Informe sobre la adecuación de las pensiones, elaborado conjuntamente por la Comisión Europea y el Comité de Protección Social, subraya que unos sistemas de protección social adecuados y sostenibles revisten una importancia fundamental para las personas mayores⁹. El informe sobre cuidados de larga duración, elaborado conjuntamente por ambos, determina además la necesidad de garantizar el acceso a servicios asistenciales de calidad para las personas mayores.
8. La digitalización conlleva oportunidades y desafíos para todos los grupos de la sociedad, incluidas las personas mayores. La digitalización ha desempeñado un papel importante a la hora de llegar a las personas mayores durante la crisis de la COVID-19. El informe de la Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad (2017) y la influencia de la robótica y la automatización centradas en el ser humano sobre los derechos de las personas de edad avanzada destaca el hecho de que la robótica puede dar lugar a avances importantes para la autonomía y la participación activa de las personas de edad avanzada. Sin embargo, los avances tecnológicos y la digitalización pueden amenazar los derechos personales, como el derecho a la intimidad. Además, la creciente digitalización del mundo hace que el alfabetismo digital sea cada vez más importante. Según el informe, la digitalización puede exacerbar las desigualdades o excluir a determinados grupos que tienen un acceso limitado o carecen de acceso a la tecnología digital; el uso de las tecnologías de apoyo y la robótica en el cuidado de las personas de edad avanzada puede poner en peligro la dignidad de los usuarios.

⁸ Informe de la Comisión Europea sobre los efectos del cambio demográfico (junio de 2020), documento 8991/20.

⁹ *Informe sobre la adecuación de las pensiones (2018): adecuación presente y futura de los ingresos durante la vejez en la UE*, Volumen I, documento 9523/18 + ADD 1 + ADD 2.

9. La brecha digital intergeneracional es significativa y aumenta con la edad. La encuesta sobre los derechos fundamentales de 2019¹⁰ muestra que una de cada cinco personas (20 %) de 75 años o más en la Unión utiliza internet al menos ocasionalmente, en comparación con el 98 % de las personas de 16 a 29 años. La encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales¹¹ también apunta a la brecha en el uso de internet para acceder a los servicios, ya que las personas de edad avanzada utilizan menos internet para la banca y las compras en línea (el 46 % de las personas de 75 años o más compran en línea al menos ocasionalmente, frente al 81 % de las personas de entre 16 y 29 años). La encuesta señala la falta de acceso a los servicios de internet y de capacidades necesarias como principales obstáculos para que las personas mayores utilicen internet.
10. Los datos de Eurostat¹² muestran que se está cerrando la brecha entre grupos de edad en términos de acceso y utilización de las tecnologías modernas de la información y la comunicación. Al mismo tiempo, indican que existe una brecha entre hombres y mujeres mayores en lo que respecta al uso de las tecnologías digitales. Debido a las disparidades entre mujeres y hombres en cuanto a su participación en el mercado laboral y a las opciones profesionales de que disponen, los hombres de edad avanzada parecen estar más abiertos a las tecnologías digitales que las mujeres.

CONSIDERANDO QUE:

11. En el marco de la dimensión «crecimiento integrador» de la Estrategia de Lisboa, la Unión Europea ha fijado objetivos relativos a las circunstancias vitales de las personas mayores, QUE el objetivo de empleo de la Estrategia Europa 2020 se centra explícitamente en los trabajadores más mayores Y QUE, en la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social, la Comisión se ha comprometido a evaluar si los sistemas de seguridad social son adecuados y sostenibles y cómo mejorar el acceso a los sistemas de asistencia sanitaria, social y de cuidados de larga duración.

¹⁰ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *What do Fundamental Rights Mean for People in the EU* (Qué significan los derechos fundamentales para la ciudadanía de la UE), Luxemburgo 2020, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – encuesta sobre los derechos fundamentales.

¹¹ Se espera que antes de finales de septiembre de 2020 se difunda un resumen de esta encuesta relativa a las personas mayores y la digitalización; los datos completos de la encuesta se publicarán en línea más adelante este año.

¹² Eurostat, *Ageing Europe. Looking at the lives of older people in the EU* (Una Europa que envejece. Una mirada a las vidas de las personas mayores en la UE), 2019, p. 134.

12. En sus Conclusiones sobre el envejecimiento activo (2010), el Consejo hizo un llamamiento en favor de un Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012) y, en 2012, aprobó los «Principios sobre el Envejecimiento Activo». La Organización Mundial de la Salud ha declarado el período 2020-2030 el «Decenio del Envejecimiento Saludable».
13. En sus Conclusiones sobre el apoyo a las personas con demencia: la mejora de las políticas y de las prácticas de asistencia (2015), el Consejo pidió a la Comisión Europea y a los Estados miembros que reforzaran los derechos de las personas con demencia y que facilitaran el envejecimiento digno de las personas.
14. Durante la cuarta Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, los ministros pidieron en su Declaración de Lisboa «una sociedad sostenible para todas las edades: aprovechar las posibilidades que brinda la prolongación de la esperanza de vida» y se comprometieron a apoyar el acceso al aprendizaje permanente y su ampliación, así como el desarrollo de capacidades, como requisito para una vida plena a cualquier edad; la educación, la participación social y el aprendizaje permanente, además del uso directo de conocimientos y capacidades con fines profesionales, conducen a una mayor calidad de vida y a un mayor disfrute de esta, animan a las personas mayores a participar activamente en la vida social, cultural y política y promueven la interacción y la solidaridad intergeneracionales.
15. En 2010, mediante la Resolución 65/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se creó el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad a fin de determinar posibles deficiencias y determinar la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando corresponda, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas; en 2014, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió nombrar a una Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y escuchar sus recomendaciones.

RECONOCIENDO QUE:

16. Todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los tratados de derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; se aplican a las mujeres y los hombres mayores del mismo modo que a cualquier ser humano y deben garantizarse sin excepción también a las personas mayores. En particular, esto incluye el derecho fundamental a la igualdad de trato, independientemente de la edad, especialmente en lo que se refiere a la protección y la prestación de ayuda a quienes la necesitan. Esto último también es válido durante las crisis sanitarias, como la pandemia de COVID-19, durante las cuales es primordial el acceso a una asistencia sanitaria asequible y de buena calidad.
17. Las personas mayores han contribuido considerablemente al funcionamiento de unas sociedades libres y democráticas a través de la solidaridad, y siguen haciéndolo. Según la publicación *Ageing Europe* de Eurostat, las personas mayores dedican una gran cantidad de tiempo a trabajos no remunerados. Más de una quinta parte de las personas mayores de entre 65 y 74 años participan en actividades de voluntariado formal. Las personas de 75 años o más siguen estando muy comprometidas, en la medida en que su salud lo permite. Además, las mujeres mayores en particular realizan trabajo asistencial no remunerado, principalmente en el seno de sus familias, ya sea cuidando de sus parejas o de los niños y, así, contribuyen a que la generación de mediana edad pueda conciliar la vida laboral y la vida familiar. Durante la pandemia de COVID-19, las personas mayores han realizado tareas en beneficio de la comunidad, ya sea reincorporándose tras la jubilación como personal médico o de enfermería, o prestando servicios voluntarios para asistir a otras personas en su vida cotidiana.
18. En algunos Estados miembros se ha aumentado la participación de las personas mayores en el mercado laboral a través de diversas medidas, como la prolongación de la vida laboral, la adopción de decisiones para retrasar la edad de jubilación de manera voluntaria, el fomento de un envejecimiento activo y saludable, la mejora de la accesibilidad y los ajustes razonables, o la oferta de unas transiciones flexibles y graduales hacia la jubilación.

19. Las personas mayores se ven más afectadas que otras por las medidas adoptadas para contener la pandemia de COVID-19, como muestran los boletines de la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) y los informes del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)¹³. Debido a su edad más avanzada y a la mayor prevalencia de afecciones subyacentes, corren un mayor riesgo de sufrir graves complicaciones en caso de contraer la enfermedad. Las medidas adoptadas para contener la pandemia, como las normas de distanciamiento social, las medidas de confinamiento, el cierre de instituciones, etc., afectan en gran medida a las personas mayores. Las personas que viven en residencias y que, en su mayoría, son mayores y tienen necesidades médicas o discapacidades, no podían o aún no pueden, entre otras cosas, recibir visitas, ni siquiera de sus familiares. Además, sufrieron restricciones debido a la escasez de personal. A causa del confinamiento y de las demás medidas, las personas mayores que viven solas están teniendo dificultades para realizar tareas cotidianas. También se han reducido la prestación de servicios de asistencia sanitaria no relacionados con la COVID-19 y la asistencia ambulatoria. A menudo, las personas muy mayores en particular carecen de acceso a las comunicaciones digitales y no participan en ellas, lo que hace que se enfrenten a restricciones adicionales en términos de acceso a la información, interacción social y participación.
20. Las personas mayores tienen derecho a participar plenamente en la vida pública, social y cultural, así como en la educación, la formación continua y el aprendizaje permanente. Las actividades digitales garantizan cada vez más la participación y la inclusión social, cultural y económica activa y ayudan a prevenir el aislamiento social, no solo en tiempos de pandemia. Para algunas personas mayores, la digitalización también puede ser un obstáculo. Por lo tanto, es necesario mejorar las capacidades digitales, así como la accesibilidad de los servicios digitales.

¹³ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Coronavirus pandemic in the EU – Fundamental Rights Implications – Bulletin 3* (Pandemia de coronavirus en la UE: implicaciones para los derechos fundamentales. Boletín n.º 3), Luxemburgo 2020, <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/covid19-rights-impact-june-1> y Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, <https://www.ecdc.europa.eu/en/covid-19-pandemic>.

CELEBRANDO QUE:

21. Los Estados miembros hayan progresado notablemente a escala nacional, regional y local en la aplicación de los diez compromisos de la ERI para la región de la CEPE del PAIME¹⁴, que, entre otras cosas, pide el fin de la discriminación por razón de edad, el abandono, los abusos y la violencia contra las personas mayores.
22. Como partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la UE y todos los Estados miembros deben garantizar, dentro de sus respectivas competencias, que todas las medidas relacionadas con la toma de decisiones y la capacidad jurídica de las personas mayores con discapacidad (incluidas las posibles limitaciones que puedan ser necesarias para su protección) incluyan sistemas de protección adecuados y efectivos para evitar abusos.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y EN LOS NIVELES ADECUADOS, TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, A QUE:

23. ADOPTEN un planteamiento integrado de la edad que incluya un enfoque del envejecimiento basado en los derechos y el ciclo de vida y que tenga en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres, mediante, por ejemplo, el fomento de una comunicación y unas imágenes positivas en relación con el envejecimiento, un enfoque centrado en las oportunidades y los retos del envejecimiento, así como un reconocimiento de la amplia gama de diferencias entre las personas mayores y un mejor conocimiento de la contribución de las personas mayores a la cohesión social y la economía;
24. ESTUDIEN un enfoque basado en los derechos a la hora de configurar sus estrategias de salida de la pandemia de COVID-19;

¹⁴ Estrategia Regional de Implementación para la región de la CEPE del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

25. TENGAN EN CUENTA que las condiciones de vida de las personas mayores difieren y dependen de diversas circunstancias y factores. Esto debe tomarse en consideración a la hora de elaborar políticas eficaces que afecten directa o indirectamente a las personas mayores;
26. REFUERZEN la inclusión social y la solidaridad mutua entre generaciones e INTEGREN el envejecimiento en todos los ámbitos de actuación con el fin de ayudar a las sociedades y las economías a adaptarse adecuadamente al cambio demográfico con vistas a propiciar sociedades que satisfagan las necesidades e intereses de las personas de todas las edades;
27. SENSIBILICEN a las generaciones más jóvenes de las valiosas contribuciones de las personas mayores a la sociedad, de forma que se refuercen los vínculos intergeneracionales y se reduzca el edadismo;
28. INVOLUCREN ACTIVAMENTE a las personas mayores, en particular a las mujeres mayores, en todos los procesos de toma de decisiones que afecten a sus vidas y ARMONICEN los beneficios y los riesgos de esas decisiones en cada caso concreto, respetando plenamente los derechos y la participación de las personas mayores y buscando un equilibrio adecuado y la solidaridad intergeneracional;
29. SIGAN ELABORANDO, cuando proceda, mecanismos de participación de la sociedad civil en la toma de decisiones relativas a las personas mayores en el mundo digital;
30. GARANTICEN que las medidas de protección necesarias en tiempos de crisis sanitarias sean proporcionadas en cuanto a la medida en que afectan a los derechos, los intereses y el bienestar de las personas mayores, especialmente a su salud psicológica y su calidad de vida;
31. PROPORCIONEN una protección social adecuada a todas las personas mayores, prestando especial atención a los grupos particularmente vulnerables, a fin de, entre otras cosas, prevenir la pobreza entre las personas mayores;
32. PROMUEVAN un envejecimiento activo y saludable, en particular aprovechando los efectos positivos de la tecnología digital en los servicios públicos, por ejemplo, en los servicios sociales y de salud, y una vida laboral más larga, por ejemplo, permitiendo la jubilación tardía voluntaria, así como una transición flexible y gradual hacia la jubilación;

33. APOYEN y FORTALEZCAN las diferentes formas de educación y formación, las oportunidades de aprendizaje permanente y el desarrollo de capacidades, incluidas las capacidades tecnológicas y digitales, que son esenciales para la participación en el mundo digital y la vida social y deberían servir también para abordar la brecha digital entre mujeres y hombres;
34. CONFIGUREN la digitalización en lo que respecta, en particular, a servicios públicos como los servicios sanitarios, sociales y de cuidados de larga duración de manera que estos servicios sean fácilmente accesibles, fáciles de utilizar y, en la medida de lo posible, no presenten obstáculos, al tiempo que se garantiza el mantenimiento de los servicios no digitales. Debe prestarse especial atención a los derechos (incluidos los derechos de protección de datos) y las necesidades de las personas mayores, incluidas las personas mayores con discapacidad. El objetivo es, en particular:
- a) CONTRIBUIR a reducir el aislamiento social mediante formas de comunicación digital de alta calidad, accesibles y fáciles de utilizar;
 - b) FACILITAR, cuando sea posible, un acceso en línea sencillo a una amplia gama de recursos culturales, educativos y de aprendizaje, como bibliotecas, seminarios o clases de distintos tipos, por ejemplo, cursos de idiomas, con el fin de reducir el umbral para las personas con discapacidad, que a menudo son mayores;
 - c) PERMITIR la participación a distancia en actos sociales, educativos y culturales;
 - d) PERMITIR la participación en la toma de decisiones políticas, incluidas las elecciones, si estas se organizan de manera digital;
 - e) APOYAR a las personas de edad avanzada en el desarrollo de capacidades digitales, incluido el uso seguro y responsable de las tecnologías digitales a través de iniciativas de aprendizaje permanente específicas para el grupo destinatario;
 - f) AYUDAR y CAPACITAR a las personas mayores en relación con las tareas y situaciones cotidianas, como comprar, comunicarse y mantener el contacto con amigos y familiares, y las interacciones sociales con los demás, a través de productos e infraestructuras digitales accesibles;

- g) SEGUIR MEJORANDO la participación económica facilitando un acceso seguro al comercio electrónico y a la banca en línea, así como mejorando el conocimiento de los derechos de los consumidores, en particular en el comercio electrónico, por parte de las personas mayores;
 - h) OFRECER Y SIMPLIFICAR los servicios de telemedicina y el uso de herramientas digitales relacionadas con la salud a modo de opción adicional para las personas de cualquier edad, reduciendo así el riesgo de infecciones provocadas por el contacto directo con personas enfermas en las zonas de espera y facilitando el acceso a un asesoramiento médico y social;
 - i) ABORDAR los retos derivados del aumento de la demanda de cuidados de larga duración debido al envejecimiento, y ESTUDIAR la manera en que la digitalización y la tecnología del bienestar pueden integrarse mejor en los servicios asistenciales para mejorar la accesibilidad y la prestación de servicios como la teleasistencia, incluyendo a las partes interesadas pertinentes, los pacientes y los interlocutores sociales en el proceso;
 - j) GARANTIZAR que, en la medida de lo posible, los dispositivos de rastreo utilizados durante las crisis sanitarias no supongan un obstáculo y sean accesibles y fáciles de utilizar, que cumplan la normativa en materia de protección de datos y, por lo tanto, que puedan activarse fácilmente, a fin de no poner en riesgo de manera desproporcionada la libertad de circulación de determinados grupos de edad;
 - k) VELAR por que los servicios públicos sean transparentes para garantizar un futuro más resiliente y digital en beneficio de las personas mayores;
35. ESTUDIAR los beneficios de la planificación urbana y rural, las infraestructuras de movilidad pública y los hogares inteligentes para facilitar la participación de las personas mayores en la vida social, económica y cultural, también de las personas mayores con discapacidad, y ofrecer nuevos modelos de envejecimiento positivo capacitando al mismo tiempo a las personas mayores para que mantengan su independencia, disfruten de una mayor calidad de vida y no disminuya su bienestar;

36. ESFORZARSE PARA GARANTIZAR que la digitalización sea un proceso inclusivo que mejore el acceso a los servicios y que el Acta Europea de Accesibilidad¹⁵ se aplique plena y oportunamente, y TOMAR MEDIDAS ADICIONALES para que la digitalización sea accesible a todos;
37. GARANTIZAR, a través de medios alternativos, que quienes no puedan aprovechar plenamente las tecnologías digitales puedan disfrutar de los mismos derechos que otros grupos de la población;
38. TENER EN CUENTA los debates celebrados en el marco de la Conferencia Conjunta organizada por Age Platform Europe, BAGSO¹⁶ y la Presidencia alemana en la elaboración de nuevas políticas sobre los derechos de las personas mayores;
39. GARANTIZAR el derecho a la asistencia sanitaria y a los cuidados de larga duración, en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales, en particular el acceso a la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, basado en el consentimiento informado y específico, y BASAR las decisiones médicas en principios éticos que se centren en la dignidad humana inherente, la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y la obtención del mayor nivel de bienestar, así como en lograr la mayor calidad de vida posible. Criterios como la edad de una persona no deben ser el único factor determinante para acceder a los servicios de asistencia sanitaria o para prolongarlos, sino que solo deben aplicarse en el contexto de una evaluación clínica del estado de salud del paciente;
40. UTILIZAR la financiación de la UE, en particular el Fondo Social Europeo y las medidas de política regional y estructural, para facilitar el envejecimiento activo e independiente en el sentido de la participación a lo largo de toda la vida, en especial en el mundo digital, y el apoyo a la autonomía de las personas mayores, mejorando, por ejemplo, los servicios y las infraestructuras sociales por lo que respecta a la calidad y la asequibilidad, así como apoyando a las partes interesadas pertinentes, incluidos los agentes públicos locales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil que aplican estas medidas donde viven las personas mayores;

¹⁵ Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (DO L 151 de 7.6.2019, p 70).

¹⁶ Bundesarbeitsgemeinschaft der Seniorenorganisationen (Asociación Nacional Alemana de Organizaciones de Personas de la Tercera Edad).

41. TENER EN CUENTA, a la hora de elaborar nuevas medidas, datos comparables pertinentes y desglosados por sexo sobre los derechos y la situación de las personas mayores, como los que Eurostat ha recopilado y analizado en la publicación *Ageing Europe*; y
42. SEGUIR CONTRIBUYENDO a las reuniones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas y al proceso de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; HACER MÁS HINCAPIÉ en el enfoque basado en los derechos humanos de la política exterior de la UE en este ámbito;

INVITA A LA COMISIÓN EUROPEA A QUE:

43. CONSIDERE la posibilidad de dedicar un capítulo de su «Libro Verde sobre el Envejecimiento» a los derechos de las personas mayores, incluidas las personas mayores con discapacidad, prestando especial atención a propiciar, en la mayor medida posible, la autonomía y la participación en la sociedad de las personas mayores, teniendo en cuenta al mismo tiempo los aspectos relacionados con la igualdad de género y haciendo especial hincapié en las mujeres mayores; SE CENTRE en el envejecimiento como oportunidad para las sociedades y en cómo este enfoque puede servir de base para todas las medidas futuras en este ámbito;
44. SIGA APOYANDO a los Estados miembros en las actuaciones encaminadas a la prevención de las enfermedades crónicas, la promoción de la salud, la gestión de la discapacidad y el refuerzo de la elaboración de políticas de asistencia sanitaria a largo plazo, prestando especial atención a la digitalización, así como a capacitar a las personas mayores en la utilización de tecnologías digitales para que supervisen mejor su salud de forma independiente;
45. SIGA recopilando datos a través de Eurostat y proporcionando un conjunto de datos comparables y desglosados a escala de toda la Unión, como el análisis *Ageing Europe* de Eurostat, que servirá de base para la elaboración de futuras políticas;

46. VALORE LA CREACIÓN de una plataforma digital sobre participación y voluntariado después de la vida laboral, que podría vincularse a los proyectos existentes orientados a la participación cívica europea. Esta plataforma podría ofrecer incentivos e información para que las personas mayores participen en actividades voluntarias transfronterizas utilizando sus conocimientos, capacidades y competencias adquiridos. Además, podría ofrecer información a las autoridades locales y a otros agentes sobre estrategias y proyectos para implicar a las personas mayores en el trabajo voluntario y ofrecer un espacio para que las personas interesadas reciban más orientación sobre la búsqueda de oportunidades de voluntariado.
47. PROMUEVA nuevos intercambios intergeneracionales, a través de actividades de voluntariado, que puedan ofrecer a las personas jóvenes oportunidades para apoyar a las personas mayores e interactuar con ellas, en particular apoyándose en los programas pertinentes de la UE, como el Cuerpo Europeo de Solidaridad, cuyo objetivo es ayudar a la juventud a realizar una contribución significativa a la sociedad adquiriendo al mismo tiempo competencias y capacidades útiles para su desarrollo personal y profesional;
48. CONSIDERE la posibilidad de dedicar un capítulo aparte a las personas mayores en el Plan de acción para la aplicación del pilar europeo de derechos sociales anunciado para 2021, en el que se evalúe cómo pueden elaborarse medidas a escala de la UE para lograr y reforzar la autonomía de las personas mayores en la era de la digitalización y promover la participación de las personas mayores en la vida activa y en la configuración de la sociedad, mejorando así el bienestar en la vejez. Entre ellas deberían figurar medidas para aumentar la participación en los procesos democráticos, así como otras medidas pertinentes que figuran en el apartado 34. La Comisión y los Estados miembros, así como las organizaciones implicadas, podrían utilizar esta evaluación. y
49. SIGA LLEVANDO A CABO, junto con el Comité de Protección Social, su análisis comparativo de la sostenibilidad y la adecuación de los sistemas de pensiones en la UE a través de los informes sobre la adecuación de las pensiones;

PIDE A LA AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE:

50. ESTUDIE los efectos de la digitalización en los derechos fundamentales, la participación activa y el bienestar de las personas mayores; y
51. PROPORCIONE a los Estados miembros, en el marco del Subgrupo sobre datos relativos a la igualdad (Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad de la UE), información y conocimientos especializados en relación con la recogida de datos desglosados que arrojen luz sobre las desigualdades relacionadas con la edad, en particular con la distribución de datos en función del contexto socioeconómico;

INVITA AL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL A QUE:

52. CONTINÚE FOMENTANDO un enfoque basado en el ciclo de vida en sus reflexiones sobre los ámbitos de actuación incluidos en su mandato;
53. CONTINÚE PROMOVIENDO el aprendizaje mutuo y el intercambio de mejores prácticas sobre cómo abordar mejor las necesidades de las personas de edad avanzada y garantizarles una vida digna y el bienestar, así como un acceso al mundo digital; y
54. CONTINÚE su LABOR, en cooperación con la Comisión, en relación con el mecanismo de seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia.
